CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.202-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ.

CONTRATISTA:	**YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ.**
CEDULA:	1.053.822.987 de Manizales.
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (01) mes y veintiocho (28) días contados desde el 03 de noviembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	**Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos ($9.600.000).**
OBJETO:	Prestación de servicios como odontóloga de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios Anori, apoyando a las actividades que favorezcan el cumplimiento de metas en promoción y mantenimiento de la salud a las EPS; prestación en algunos casos, de servicios de odontología de primer nivel de atención y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.822.987 de Manizales, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios como Odontóloga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión la prestación de servicios de salud oportunos, eficaces y eficientes, acorde a las necesidades priorizadas de

la población anoriseña, con enfoque en promoción y mantenimiento de la salud, orientado por los principios y valores organizacionales, contando con un equipo de trabajo competente para la prestación de servicios seguros y de calidad. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios como Odontóloga. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios como Odontóloga. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025 por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestar sus servicios como odontóloga de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios Anori, apoyando a las actividades que favorezcan el cumplimiento de metas en promoción y mantenimiento de la salud a las EPS; prestación en algunos casos de servicios de odontología de primer nivel de atención y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos **($9.600.000) IVA INCLUIDO**. Este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2450209001 denominado "Ops y contratos de servicios personales (personal asistencial)". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 633 y Registro presupuestal No. 826. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E. realizará dos (02) pagos valor de cuatro millones ochocientos mil pesos ($4.800.000), IVA incluido, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026. El pago se realizará una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre el 40% del valor del contrato) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Cuatro (04) meses y veintisiete (27) días contados desde el cuatro (04) de mayo de 2026 al treinta (30) de septiembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por

terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar: **1.** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados (solicitar, organizar y entregar los equipos instrumentales requeridos). **2.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **3.** Velar por el uso adecuado de los equipos que se le asignen, evitando su pérdida o deterioro. **4.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **5.** Cumplir a satisfacción con el objeto y las actividades contratadas. **6.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **7.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **8.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **9.** Responder por el inventario asignado. **10.** Brindar un buen trato a los usuarios internos y externos de la E.S.E. **11.** Adherirse de manera objetiva y evaluable a los procesos y procedimientos del hospital (especialmente odontología), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **12.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Procurar el cumplimiento de metas de PyM. **14.** Realizar actividades extramurales. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, según lo establecido en numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **16.** Como contratista de la ESE Hospital San Juan De Dios de Anorí, siendo esta una entidad pública que representa determinados valores, deberá tener un comportamiento ajustado al establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, así como darle el debido respeto a los elementos representativos de la institución que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (Como el Uniforme), teniendo un debido respeto por los espacios físicos de la institución y los elementos de propiedad de esta. **17.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias. **18.** Se le solicita un total de mínima 500 atenciones efectivas registradas en CNT, principalmente adultos. **19.** Cumplimiento con la asistencia en brigadas programadas y las solicitadas en el consultorio, con el fin de ampliar la disponibilidad de agendas mejorando la oportunidad de consulta. **20.** Las actividades que se hagan en acompañamiento

al equipo de atención básica de atención en salud, no requieren informes, pues la resolución no cuenta con odontólogo en dicho equipo. **21.** Los pacientes deben de ser verificados previamente a la atención, con el fin de hacer realmente cobertura de aquellos que apliquen realmente, con la cobertura de su EPS y la prioridad de atención, según resolución 3280. Se recomienda pedir listados previos a la visita para hacer verificaciones. **22.** Hacer programación de los pacientes con bases de datos, previos a los horarios de atención. Priorización de personas adultas, los cuales están con bajo conteo en las metas. **23.** Horario de atención tarde en consultorio desde 2pm, sin auxiliar. **24.** Metas a cumplir de: Coosalud EPS, savia EPS, Nueva EPS, principalmente adultos, desde los 18 años de edad, sin hacer exclusión de niños, tener en cuenta que no se contaría con la atención de usuarios que no apliquen a la facturación, por lo tanto, tener especial Cuidado en las que aplique para glosas, por lo tanto, realizar la facturación en los tiempos estipulados, adecuados convenios y diligenciamientos de RIPS. **25.** Las demás que le sean asignadas acorde a su perfil. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia

el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la Coordinadora de Odontología, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** La contratista deberá aportar dentro de los 5 días calendario a la suscripción del presenta contrato póliza de responsabilidad civil profesional para personal de la salud. **PARÁGRAFO:** De no presentar la póliza en el plazo establecido (5 días calendario), el contrato será suspendido hasta la presentación de la misma sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización, ni de perjuicios de ninguna índole. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ
C.C. 1.053.822.987
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.202-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ.

Hoy 03 de noviembre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No.202-2026**, por valor de Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos **($9.600.000) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 03 de noviembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; la Prestación de servicios como odontóloga de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios Anori, apoyando a las actividades que favorezcan el cumplimiento de metas en promoción y mantenimiento de la salud a las EPS; prestación en algunos casos, de servicios de odontología de primer nivel de atención y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil profesional acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. Además, prestar apoyo a la gestión de la Coordinación del área de odontología, actividades por fuera del POS según la capacidad resolutiva de la profesional. Estas actividades serán planeadas con la Coordinación de odontología y las actividades se realizarán en la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, o donde le sea asignado de competencia del mismo Hospital.

Dada en Anorí Antioquia, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

YULY ALEJANDRA QUINTERO FLOREZ
C.C. 1.053.822.987
CONTRATISTA